

“Los especuladores de Moncada, contra las iniciativas sociales del Ayuntamiento para crear empleo”

Antes de contestar, con la documentación precisa, al escrito publicado en LAS PROVINCIAS del 7-11-89 es conveniente aclarar a la opinión pública cuál es el espíritu social que anima la promoción — desde PEMSA — del “Polígono Industrial Moncada II”. Este es: paliar la crisis económica, creando puestos de trabajo.

Con la creación de PEMSA la corporación local de Moncada ha aumentado su plan de desarrollo económico y empleo por medio de medidas de Promoción Económica a nivel local que complementan las medidas estatales y autonómicas de contención de la crisis. Ayudando a las personas que sufren más la crisis, apoyando a empresas con problemas y alentando todos aquellos nuevos proyectos creadores de riqueza y empleo que surgen a nivel local.

Por ello, y con ningún otro propósito, está constituida y creada desde el Ayuntamiento la Sociedad Municipal PEMSA (Promoción Económica de Moncada, S.A.).

Prioritariamente y a corto plazo, es el desarrollo del Área Industrial y de Servicios de Promoción Municipal que constituye el activo fijo más aprovechable por parte del Ayuntamiento para instrumentalizar una oferta de suelo industrial urbanizado de calidad, a precios concurrenciales, de cara a la planificación de actuaciones dirigidas a dotar a Moncada de la infraestructura necesaria para la redinamización del sector industrial y el desarrollo del terciario cualificado.

La labor desarrollada por el Ayuntamiento de Moncada en fa-

vor de la creación de puestos de trabajo e impulso de inversión se ha instrumentalizado, fundamentalmente, a través de su Oficina Municipal de Promoción Económica y Empleo y de PEMSA. Por medio de esta oficina y de PEMSA, y apoyándose en la oferta de suelo industrial competitivo, se ha conseguido una base sólida de reactivación económica en Moncada, que se ha concretado en la creación de un nuevo Polígono Industrial con sus inversiones previstas por las empresas que han solicitado su ubicación y han consolidado su presencia de 1.800 millones de pesetas y la creación de más de 500 puestos de trabajo.

Vayamos, ahora, a puntualizar las mezquinas y peyorativas observaciones que para impedir el desarrollo de este proyecto se lanzan desde posturas involucionistas arraigadas en unos intereses económicos que en definitiva sólo ampara a los especuladores.

Respecto del primer apartado del artículo aparecido en LAS PROVINCIAS el 7-11-89, que se escribe bajo la denominación de Zona no urbanizable, con protección medioambiental se dice: “La zona está calificada como suelo no urbanizable con protección medioambiental (SNU-PM)”. Extraña sobremanera que los denunciantes se conviertan en redactores de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Moncada, ya que definen las siglas PM como Protección Medioambiental cuando el Plan general aprobado para Moncada en unas normas urbanísticas 4/4 se dice:

Art. 4.6 División en Zonas. En suelo no urbanizable se distinguen las siguientes zonas: 1. Zonas de protección del medio rústico (PM), y con esta calificación aparece casi todo el término de Moncada, como corresponde a un pueblo eminentemente agrícola. Pero hay que pensar que no es lo mismo hablar de protección medioambiental que rústica y por ello en el apartado 3 del referido artículo 4.6 se dice: 3. Zonas de Protección Ecológica, medioambiental y paisajística (PE), siendo escasísimos los puestos concretos en que el plan contempla terrenos con esta calificación.

Por ello, es fácilmente deducible un afán de confundir a los lectores del artículo involucrándoles en una defensa ecologista innecesaria, por cuanto nadie atenta ni a la ecología ni al medio ambiente.

Pero todavía más incongruente resulta que los denunciantes ataquen una zona calificada como (SNU-PM) y, en cambio, “propongan” la ampliación junto a la carretera de Náquera en dirección al barranco de Carraixet, que casualmente son terrenos de idéntica calificación urbanística (SNU-PM), ¿será quizás que los denunciantes tendrán algún “interés” por desviar la actuación de PEMSA hacia dichos terrenos, que se ofertaron a la Sociedad a precios astronómicos, con el pretexto de que el sol cuando sale debe calentar a todos?

Por otra parte, las propias normas urbanísticas del PGOU en su artículo 4.8, al hablar de los usos de la zona PM, además de indicar que a los efectos de mantener el empleo ya

existentes, considerarán de “interés social” industrias en funcionamiento, en su apartado 4, establece que podrán autorizarse: a) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la ley del Suelo.

Con lo cual si pese a la intención de nueva calificación de la zona para usos industriales, ésta no llegase a buen término, el propio PGOU ofrece la posibilidad, por el interés social que supone la promoción de empleo, de ubicar industrias siguiendo el procedimiento que la propia ley del suelo establece para estos casos.

Referente al segundo apartado que tilda a “PEMSA sin personalidad jurídica”, lo entendemos de gravedad suma, por cuanto roza presuntamente varias calumnias, fácilmente identificables. De una parte, porque acusan a PEMSA de falta de juridicidad siendo así que PEMSA tiene plena personalidad jurídica desde el 13 de octubre, que es cuando se procedió a su inscripción en el registro mercantil de Valencia libro de Sociedades, folio 100 hoja número 15.107 inscripción primera. Por otra parte, olvidan los denunciantes cuanto dice el artículo 7 de la ley de Sociedades Anónimas: la validez de los contratos concluidos en nombre de la sociedad, antes de su inscripción en registro mercantil, subordinados a este requisito y a la aceptación por la sociedad dentro del plazo de tres meses.

Nos acusa también por ventas de parcelas como si se tratara de suelo industrial y ello es falso, por cuan-

to: 1.— PEMSA no ha vendido parcelas en la zona de ampliación. 2.— PEMSA se ha visto obligada a aceptar ofertas de industriales que a toda costa querían instalarse en el polígono actual. 3.— Que los oferentes de modo voluntario han ingresado una cantidad a cuenta para demostrar su interés y forzar a PEMSA a ampliar el actual polígono, dinero depositado en custodia de entidad bancaria, pendiente de formalización o devolución, en el caso de no ser factible la adjudicación de nuevas parcelas. 4.— Que los ofertantes saben del trámite de nueva calificación de terrenos como industriales y están dispuestos a esperar una buena resolución, trámite iniciado en el Ayuntamiento con un primer dictamen de la comisión municipal de urbanismo de fecha 30 de octubre.

Por tanto PEMSA, ni engaña ni vende sino que su buena gestión, en leal competencia con la iniciativa privada, hace que provoque un aluvión de peticiones que le obliga a solicitar ampliación de la zona industrial.

Por último respecto del 3 apartado habría que preguntar a los denunciantes ¿dónde está la ilegalidad de utilizar una entidad bancaria como la CAIXA PROVINCIAL? ¿No es libre la elección de cualquier entidad legítimamente constituida y que cumpla los preceptos legales respecto de interés, cuentas corrientes, etc., o es que acaso también los denunciantes preferirían aconsejar algún determinado Banco?

Leonardo Margareto
Javier Lluerna